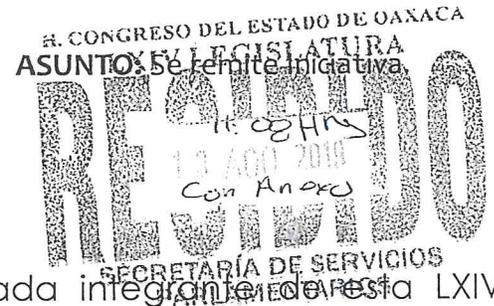


San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de Agosto de 2019.

DIPUTADO
CÉSAR MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA
EDIFICIO



MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 14 de Agosto, la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMAN EL ARTÍCULO 34 Y LOS INCISIOS c) Y d) DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 69 Y SE ADICIONA UN INCISO e) A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 69, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Iniciativa que se anexa al presente oficio.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA DE JESÚS
MENDOZA SÁNCHEZ

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de agosto de 2019.

DIPUTADO

CÉSAR MORALES NIÑO

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA
EDIFICIO**

ASUNTO: Se remite Iniciativa.

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55 58 y 59 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 34 Y LOS INCISIOS c) Y d) DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 69 Y SE ADICIONA UN INCISO e) A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 69, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. – Todo Estado que desee consolidar su democracia y justicia no solo debe sustentarse en la presunción del conocimiento de la ley por parte de sus ciudadanos, sino que tiene la obligación de difundir sus normas para que sean conocidas.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

México, además de tener una obligación tiene un compromiso a nivel internacional el cual fue firmado a través de la Alianza de Gobierno Abierto, que implica el deber del Estado de hacer más accesible la información, La anterior es la premisa básica que ratifica que no basta con exigir el conocimiento de la ley, sino que también el Estado debe hacer algo para ese fin.

Ahora bien, nuestro Estado como parte integrante de la Federación tiene una obligación respecto a establecer los principios de gobierno abierto, muestra de ello es el plan estatal de desarrollo que recaba los mencionados principios, en el caso del poder legislativo, también existen muestras palpables de impulsar una agenda basada en gobierno abierto, muestra de ello son las iniciativas que se han presentado por parte de los Diputados y Diputadas que integran esta Legislatura, por lo que respecta al poder judicial uno de los ejemplos claros es en cuanto a las sentencias que emite, al establecer un apartado en el que el ciudadano mediante un lenguaje claro y preciso, puede leer la sentencia, para mayor comprensión.

La ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 13 señala lo siguiente:

Artículo 13. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

(Énfasis Añadido).

3 La disposición normativa antes mencionada, podemos apreciarla en el manual para el uso de un lenguaje ciudadano e incluyente, editado por el Instituto Nacional Electoral al establecer: "Una de las habilidades más significativas que tiene la humanidad es su capacidad comunicativa a partir del lenguaje. Gracias a él, se pueden compartir ideas, teorías y creencias; conocimientos, sueños y objetivos; aprendizajes, pensamientos y vivencias; en pocas palabras, nuestra cultura.

La forma de expresión a partir del lenguaje depende mucho del contexto en el que nos encontremos: no utilizamos el mismo vocabulario y expresiones en el ámbito laboral que en una reunión con amistades, ya que lo que se considera propio en una situación, resulta inadecuado en otra.

En este sentido, durante mucho tiempo se consideró que en la administración pública lo que debía privilegiarse era utilizar un lenguaje técnico-profesional que diera cuenta de los conocimientos que poseía la persona que se encontraba al frente de un cargo público. Así, los documentos emanados de oficinas institucionales solían estar escritos con un vocabulario que resultaba incomprensible para una parte considerable de la población que no contaba con los recursos lingüísticos necesarios para poder entender de manera clara, sencilla y eficaz cuál era el mensaje que intentaban transmitirle.

De manera indirecta y sin intención, la administración pública estaba discriminando a aquellos sectores poblacionales que por sus condiciones de vida y contexto personal, estaban lejos de conocer un lenguaje lleno de tecnicismos.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Así, a partir del lenguaje, se creó una barrera entre la población y la administración pública.

4

Será esa brecha la que impulse a diversas instituciones de varios países a modificar los modelos comunicacionales y buscar poner en marcha prácticas que logren que los documentos emitidos por la administración pública, especialmente los dirigidos a la ciudadanía, estén escritos con un lenguaje sencillo y fácil de entender. Dichas prácticas son conocidas como lenguaje ciudadano..."

Es en atención a lo anterior por lo que presento la siguiente propuesta de Iniciativa, cuya principal bondad es que en los Dictámenes se incluya un apartado en el que se utilice un lenguaje ciudadano, sencillo, claro y comprensible, a fin de garantizar el respeto pleno de los derechos humanos de las personas al brindar información que sea accesible para cualquiera sin distinción alguna, principalmente aquellas devenidas de la condición socioeconómica y el nivel académico.

En México, el uso de un lenguaje llano, como también es nombrado, es sumamente importante si consideramos que el 11 de junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Como es sabido, el objetivo de dicha ley es promover todo lo que sea necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.

El Poder Legislativo, como parte integrante del Estado se encuentra comprometido a garantizar que toda emisión de información, éste escrita con un lenguaje, claro sencillo y comprensible para facilitar su uso y conocimiento. De

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

esta manera se estaría cumpliendo con el propósito de contribuir con el desarrollo democrático de nuestro País, no pasa desapercibido que con la adopción de un lenguaje ciudadano traerá como consecuencia inmediata una mayor participación de la ciudadanía en los temas legislativos y por tanto en la construcción de una sociedad mucho más democrática.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

D E C R E T O :

ÚNICO. - SE REFORMAN EL ARTÍCULO 34 Y LOS INCISIOS c) Y d) DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 69 Y SE ADICIONA UN INCISO e) A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 69, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 34. Las comisiones formularán por escrito sus dictámenes, fundándose en las constancias del expediente, integrándose por una parte expositiva, una resolutive y una parte a la cual se le denominara lenguaje ciudadano.

En la parte expositiva se expondrán los fundamentos de la resolución, en la parte resolutive se presentarán proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a la deliberación del Pleno; ya sea que se trate de proyectos de Ley, acuerdos o cualquier tipo de asuntos que se hayan sometido a la Comisión para su estudio y dictamen y en la parte denominada Lenguaje Ciudadano esta contendrá una explicación, simple clara, directa y sin

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

tecnicismos de la información generada para mayor comprensión de los Ciudadanos.

ARTÍCULO 69. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:

- I. Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto u objeto del mismo, el número del expediente, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar;
- II. Nombre de la comisión o comisiones que lo presentan;
- III. Fundamento legal para emitir dictamen;
- IV. Antecedentes del procedimiento;
- V. Nombre del iniciador;
- VI. Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema;
- VII. Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, sesiones públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar;
- VIII. En su caso, valoración de impacto presupuestal, regulatorio o el que resulte procedente;
- IX. Análisis y valoración de los argumentos del autor que sustentan el asunto o asuntos;
- X. Análisis y valoración de los textos normativos propuestos, explicando si se aprueban, modifican o desechan y especificando si se trata de reformas, adiciones o derogaciones;
- XI. En caso de dictamen positivo:
 - a) El proyecto de decreto;
 - b) La denominación del proyecto de ley o decreto;
 - c) El texto normativo que se somete a la consideración del Pleno;**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

d) Los artículos transitorios, y

e) El apartado denominado Lenguaje Ciudadano.

XII. En caso de dictamen negativo, el proyecto de acuerdo respectivo;

XIII. En ambos casos, el voto aprobatorio de la mayoría de los diputados de la comisión o comisiones que dictaminan, deberá constar mediante firma autógrafa, y;

XIV. Lugar y fecha de la sesión de la comisión en que se aprueba.

La Comisión o Comisiones que emitan dictamen, deberán de enviarlo de inmediato a la Mesa Directiva por conducto de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, para los efectos de la programación legislativa.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XXV solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA DE JESÚS
MENDOZA SÁNCHEZ